	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-847</b> Página: 1 de 1
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FÉLIX EDUARDO DIAZ ROJAS	

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE FÉLIX EDUARDO DIAZ ROJAS IDENTIFICADO CON CC NO. 12.108.430, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-847. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

*“(…) RESUELVE*

**PRIMERO: LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del el proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Félix Eduardo Díaz Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.108.430, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón cuatrocientos treinta mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.430.734.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila de la Sala Jurisdiccional disciplinaria del 16 de junio de 2016, fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 26 de julio de 2017 y la Resolución No. 1-01331-39 del 5 de diciembre de 2017.

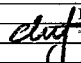
**SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 27 de diciembre de 2017, hasta cuando se haga efectivo el pago, Téngase en debida forma.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 18 ENE. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-847	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		17/01/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		17/01/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.


	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 847</b> Página: 1 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FÉLIX EDUARDO DÍAZ ROJAS	

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Félix Eduardo Díaz Rojas identificado con CC No. 12.108.430, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. Oficio No. 20221500107721 del 02 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 18 No. 4 – 91 oficina 302 de la ciudad de Bogotá, “ya no tiene oficina en el edificio. Destinatario desconocido 06/12/2022”. Igualmente, los oficios Nos. 20221500107561, 20221500107581, 20221500107631, 20221500107671, 20221500107732 del 02 de diciembre de 2022, presentan resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
 Profesional de Gestión II

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO


**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 847 de Fiscalía General de la Nación contra Félix Eduardo Díaz Rojas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.108.430.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el doce (12) de julio de dos mil veinte (2021) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Félix Eduardo Díaz Rojas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.108.430.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

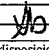
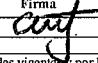
 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 847</b> <small>Página: 2 de 2</small>
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FÉLIX EDUARDO DIAZ ROJAS	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-847	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		17/01/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		17/01/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 847
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 2021130000903 del 28 de mayo de 2021, mediante el cual la doctora Alejandra Merlano Soto Directora de Control Disciplinaria (E), allega los siguientes documentos i). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila de la Sala Jurisdiccional disciplinaria del 16 de junio de 2016, mediante el cual se sancionó al doctor Félix Eduardo Díaz Rojas con multa de 10 días de salario devengado al momento de la comisión de la falta. ii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 26 de julio de 2017 el cual confirmó la sentencia proferida del 16 de junio de 2016. iii) Resolución No.1-01331-39 del 5 de diciembre de 2017, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en multa de diez (10) días de salario básico mensual vigente, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra el señor Félix Eduardo Díaz Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.108.430, en su calidad de Fiscal 15 Seccional URI de Neiva – Huila para la época de los hechos, equivalente a un millón cuatrocientos treinta mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.430.734.00). **PARA PROVEER.**

  
**GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES


1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila de la Sala Jurisdiccional disciplinaria del 16 de junio de 2016, mediante el cual se sancionó al doctor Félix Eduardo Díaz Rojas con multa de 10 días de salario devengado al momento de la comisión de la falta. ii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 26 de julio de 2017 el cual confirmó la sentencia proferida del 16 de junio de 2016. iii) Resolución No.1-01331-39 del 5 de diciembre de 2017, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en multa de diez (10) días de salario básico mensual vigente, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra el señor Félix Eduardo Díaz Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.108.430, en su calidad de Fiscal 15 Seccional URI de Neiva – Huila para la

AB

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y  
 COMPETENCIA RESIDUAL  
 Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.  
 Conmutador 5702000 Ext. 11454-11683

1

CR

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 847
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

época de los hechos, equivalente a un millón cuatrocientos treinta mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.430.734.00).

El fallo del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 16 de junio de 2016 en la cual se sancionó al doctor Félix Eduardo Díaz Rojas, resolvió lo siguiente:

**“(…) RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que **FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.108.430 de Neiva en su calidad de **FISCAL QUINCE SECCIONAL URI DE NEIVA (HUILA)**, **ES RESPONSABLE** por el incumplimiento al deber señalado en el numeral 3° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, que fue indilgado como falta LEVE a título de DOLO según los cargos formulados el 25 de febrero de 2016, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SANCIONAR** con **MULTA DE DIEZ (10) DÍAS DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL** devengado al momento de la comisión de la falta al doctor al doctor (sic) **FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.108.430 de Neiva en calidad de **FISCAL 15 SECCIONAL URI DE NEIVA (H)**, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (...)

El Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 26 de julio de 2017 por medio la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmándose el fallo sancionatorio indicó lo siguiente:

**“(…) RESUELVE**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila el 16 de junio de 2016, aprobada en Acta No. 068 que fue objeto de apelación, en la que fue sancionó al **Dr. Félix Eduardo Díaz Rojas** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.108.430 de Neiva, con la imposición de sanción con Multa de diez (10) días del salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta disciplinaria, al hallarlo responsable del incumplimiento al deber señalado en el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. acopiadas como falta LEVE a título de DOLO, conforme a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia (...)


Resolución No. 01-1331-39 del 5 de diciembre de 2017, la cual ejecuta la sanción disciplinaria consistente en multa de diez (10) días de salario básico mensual, impuesta al doctor Félix Eduardo Díaz Rojas, manifiesta lo siguiente:

(…) en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria consistente en **MULTA DE DIEZ (10) DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL VIGENTE**, que corresponde a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL**

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y  
COMPETENCIA RESIDUAL  
Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.  
Commutador 5702000 Ext. 11454-11683

 <b>FISCALIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 847
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

*SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.430.734), impuesta en sentencia sancionatoria de primera instancia por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila la que se confirmó en segunda instancia por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, quedando debidamente ejecutoriada el 26 de julio de 2017, contra el servidor **FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS**, identificado con cédula de la ciudadanía No. 12.108.430, en su calidad de Fiscal 15 Seccional URI de Neiva – Huila, para la época de los hechos. Servidor que a la fecha se encuentra vinculado de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)*

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Félix Eduardo Díaz Rojas la cual quedo ejecutoriada el 26 de diciembre de 2017.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Fallo del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila de la Sala Jurisdiccional disciplinaria del 16 de junio de 2016. ii) Fallo del Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 26 de julio de 2017 el cual confirmó la sentencia proferida del 16 de junio de 2016. iii) Resolución No.1-01331-39 del 5 de diciembre de 2017, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecutó la sanción disciplinaria consistente en multa de diez (10) días de salario básico mensual vigente, impuesta en el fallo de primera instancia y confirmado en el fallo de segunda instancia, contra el señor Félix Eduardo Díaz Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.108.430, en su calidad de Fiscal 15 Seccional URI de Neiva – Huila para la época de los hechos, equivalente a un millón cuatrocientos treinta mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.430.734.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**


**PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Félix Eduardo Díaz Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.108.430, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón cuatrocientos treinta mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.430.734.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el fallo del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila de la Sala Jurisdiccional disciplinaria del 16 de junio de 2016, fallo del

3

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y  
 COMPETENCIA RESIDUAL  
 Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.  
 Conmutador 5702000 Ext. 11454- 11683

7/6

861

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	JC 847
	<b>MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>	

Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria del 26 de julio de 2017 y la Resolución No.1-01331-39 del 5 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 27 de diciembre de 2017, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

**QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase,**

*Angelica M. Buitrago Quintero*

**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)  
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación  
Funcionaria Ejecutora

JC847

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GÓMEZ RODRIGUEZ	<i>GRG</i>	
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y  
COMPETENCIA RESIDUAL  
Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.  
Conmutador 5702000 Ext. 11454- 11683